

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco de Occidente en contra de John James Guzmán, informándole que mediante auto 936 del 12 de agosto de 2021 este Juzgado, ordenó seguir adelante con la ejecución. En consecuencia, se condenó en costas a la parte ejecutada. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así:

Agencias en derecho en contra de la parte ejecutada	\$ 4.902.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 4.902.000

La Secretaria,
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 1038
Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

1.- Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

2.- En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2020-00252

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e5db8c55ed5894241b4fefe29d8dd5b64daaf0364b392b671d0acca44d2c01e

Documento generado en 30/08/2021 10:07:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**